

**Perspectiva general de la NRMF 19 de la NAPPO**  
**Planes de trabajo bilaterales**

**Finalidad:** las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) de los países importador y exportador elaboran conjuntamente los planes de trabajo bilaterales con el fin de aclarar los requisitos de sanidad vegetal para el movimiento de plantas, productos y subproductos vegetales de un país al otro. La finalidad de esta norma es describir los elementos que deberían considerarse cuando se elabora un plan de trabajo bilateral entre los países miembros de la NAPPO.

**Contenido:** la siguiente información debería incluirse en un plan de trabajo bilateral entre los países miembros de la NAPPO:



- ✓ título del plan de trabajo, incluidos los nombres de los países importador y exportador y los productos pertinentes;
- ✓ una lista de las plagas reglamentadas;
- ✓ las definiciones y siglas de todos los términos relevantes;
- ✓ los participantes en el plan de trabajo, incluidos los funcionarios públicos, las partes comerciales y el personal no gubernamental autorizado y sus responsabilidades respectivas;
- ✓ las autoridades relevantes, incluida la legislación, las directivas/políticas y las normas regionales/internacionales de sanidad vegetal;
- ✓ las medidas fitosanitarias que se han de aplicar en el país exportador: medidas precosecha y poscosecha, así como en el país importador: medidas previas y posterior a la entrada;
- ✓ la metodología para las auditorías programadas regularmente que se realizaron para verificar el cumplimiento de los requisitos de importación;
- ✓ las restricciones en los puntos de entrada, cuando sean relevantes;
- ✓ la documentación, el etiquetado o las marcas necesarias por motivos de sanidad vegetal;
- ✓ los ejemplos de casos de incumplimiento, tales como detección de plagas, aplicación inadecuada de las medidas, documentación que haga falta y las acciones que resulten de estas, tales como medidas correctivas o suspensión del programa;
- ✓ los procedimientos para modificar el plan de trabajo y
- ✓ la fecha en la que el plan de trabajo entra en vigor.

**Recomendamos que lea la NRMF 19** para obtener orientación adicional acerca de la elaboración de un programa de trabajo bilateral entre los países miembros de la NAPPO.

Foto cortesía de SENASA <https://www.senasa.gov.ar/senasa-comunica/noticias/argentina-despacho-el-primer-embarque-de-peras-rumbo-china>